



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2023– 0010

Subsanada la petición en tiempo y por cumplir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda verbal incoada por **IVÁN ALEXANDER LOZANO CERÓN** y **MONSERRAT CASTELLOTE GONZÁLEZ**, contra **ALCALÁ PROYECTOS INMOBILIARIOS**.

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia al convocado.

4. Previo a resolver sobre la medida cautelar, indique el folio de matrícula de los predios en los que se pretende inscribir la demanda.

5. RECONOCERLE personería adjetiva al Dr. **JUAN MANUEL RETIS AMAYA** como apoderado de los demandantes, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM